



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/1302/2019  
Folio PNT: 02269419

**Acuerdo COTAIP/0051-02269419**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veinte horas con cuarenta y siete minutos del día quince de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **02269419**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **02269419**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“Listado con el nombre y motivo de los servidores públicos y ex servidores públicos que fueron inhabilitados en los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, así como la duración de la sanción para ejercer cargos públicos. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**-----

**SEGUNDO.** El artículo 6° apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/4154/2019**, a la **Contraloría Municipal**, quien a través de su oficio **CM/SEIF/3977/2019**, de fecha 23 de diciembre de 2019, recibo en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 23:45 horas de la misma fecha, señaló:

*“...Al respecto en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto remito la relación solicitada, proporcionada por la Subdirección de Normatividad, sustanciación y Procesos Institucionales de esta Contraloría Municipal; conteniendo el año, nombre, expediente y motivo, vigencia y conclusión, de los servidores y ex servidores públicos que fueron inhabilitados para ejercer cargo público con motivo de procedimiento administrativos iniciados en el año 2013, 2015 y 2016. Cabe señalar que durante el año 2014, no se encuentra registrada a ninguna resolución al respecto.”*

Oficio en el cual se advierte que la Contraloría Municipal, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 123 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos del oficio CM/SEIF/3977/2019** y del anexo denominado **“LISTADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EXSERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON INHABILITADOS, DERIVADO DE PROC. ADMVOS. INICIADOS EN LOS EJERCICIOS 2013, 2014, 2015 Y 2016”**, que contiene la información interés del particular, constantes de una (01) y dos (02) fojas útiles, respectivamente, los cuales se adjuntan para que formen parte integrante del presente

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

2



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

acuerdo, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el particular al formular su solicitud; y con la cual se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo del solicitante.-----

Cabe resaltar que el artículo 6 penúltimo y último párrafo, de la Ley de la materia, señala que **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”**-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio: **Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.- ✓

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO  
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, **Lic. Homero Aparicio Brown**, titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la **Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dieciséis de enero del año dos mil veinte.-----  
Cúmplase.

Expediente: COTAIP/1302/2019 Folio PNT: 02269419  
Acto: COTAIP/0051-02269419



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2019 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio: CM/SEIF/3977/2019**

**Asunto: Atención a solicitud de información Villahermosa, Tabasco; 23 de diciembre de 2019**

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Presente.**

En relación a la circular No. COTAIP/4154/2019, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/1302/2019 Folio PNT 02269419, comunicó la solicitud de acceso a la información pública, en la que el interesado solicita lo siguiente:

**"Listado con el nombre y motivo de los servidores públicos y ex servidores públicos que fueron inhabilitados en los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, así como la duración de la sanción para ejercer cargos públicos ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (Sic)**

Al respecto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto remito la relación solicitada, proporcionada por la Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales de esta Contraloría Municipal; conteniendo el año, nombre, expediente y motivo, vigencia y conclusión, de los servidores y ex servidores públicos que fueron inhabilitados para ejercer cargo público, con motivo de procedimientos administrativos iniciados en el año 2013, 2015 y 2016. Cabe señalar que durante el año 2014, no se encuentra registrada ninguna resolución al respecto.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

**L.C.P. David Bucio Huerfano**  
**Contralor Municipal**

Firma en ausencia del Contralor Municipal, el Lic. Alfonso Reséndis Cortés,  
Subdirector de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales, de conformidad con el  
Oficio de designación CM/SNSYPI/3972/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019.



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo / Minutario  
L.C.P. DBH / LCP.DPV



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Anexo del Oficio: CM/SEIF/3977/2019**

<b>LISTADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EXSERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON INHABILITADOS, DERIVADO DE PROC. ADMVOS. INICIADOS EN LOS EJERCICIOS 2013, 2014, 2015 Y 2016.</b>			
<b>Año</b>	<b>Nombre</b>	<b>Expediente y motivo</b>	<b>Vigencia y conclusión</b>
2013	C. JORAN CONTRERAS RUIZ. INHABILITACION POR SEIS MESES.	<b>EX. PROC. ADM/012/2013-CM</b> EXPEDIR FOLIOS DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO EN CONTRVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD Y ORDEN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO; CONTRAVINIENDO EL ART. 47 FRACCIONES I, XXI Y XXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICORES PÚBLICOS DEL ESTADO.	10 DE ABRIL DE 2019, - 10 DE OCTUBRE DE 2019.
	C. JOSÉ FRANCISCO COLORADO PÉREZ. INHABILITACION POR UN AÑO.	<b>EX. PROC. ADM/012/2013-CM</b> INFRINGIR EL ART. 47 FRACCIONES I, XXI Y XXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICORES PÚBLICOS DEL ESTADO.	10 DE ABRIL DE 2019 - 10 DE ABRIL DE 2020. <b>VIGENTE.</b>
	C. GUILLERMO ALFONSO BARRERA. INHABILITACION POR DOS AÑOS.	<b>EX. PROC. ADM/012/2013-CM</b> INFRINGIR EL ART. 47 FRACCIONES I, XXI Y XXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICORES PÚBLICOS DEL ESTADO.	10 DE ABRIL DE 2019 - 10 DE ABRIL DE 2021. <b>VIGENTE.</b>
2015	C. LUIS DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ INHABILITACIÓN POR 4 AÑOS	<b>EX. PROC. ADM/009/2015-CM</b> VENTA DE PLAZAS LABORALES EN LA COORDINACIÓN DE LIMPIA, INFRINGIENDO EL ART. 47 FRACCIONES I, XVI, XXI Y XXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICORES PÚBLICOS DEL ESTADO.	FEBRERO 2016 - FEBRERO 2020. <b>VIGENTE.</b>
2015	C. ENRIQUE ALCÁNTARA GONZALEZ INHABILITACIÓN POR 1 AÑO	<b>EX. PROC. ADM/020/2015-CM</b> OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA AUDITORÍA TAB/APAZU-CENTRO/15, REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	MAYO 2017 - MAYO 2018.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Anexo del Oficio: CM/SEIF/3977/2019**

2016	C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ INHABILITACIÓN POR 4 MESES.	<p><b>EX. PROC. ADM/095/2016-CM</b> CEDULA DE RESULTADO DE LA AUDITORIA NO. 1412-DS-GF, RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., RESULTADO NO. 5</p> <p>INFRACCIÓN A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ART. 47 FRACCIONES I, II, XXI Y XXIII.</p>	10 DE ABRIL DE 2019 - 10 DE AGOSTO DE 2019.
------	-------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD